



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

GA

24 ENE. 2017

000230

Señores
CONSULTORIO MEDICO LILIANA FERNANDEZ
Atte. LILIANA FERNANDEZ
Rep, Legal
Cra 1D No. 4A-03
Malambo -Atlántico.

Referencia: Auto

00000041

del


2017

Respetados señores:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboró: Jazmine Sandoval H/Abogada G. Ambiental
Exp. 0826-015

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@craautonoma.gov.com
www.craautonoma.gov.co



2016/11/19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000041 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO MEDICO LILIANA FERNANDEZ, EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO-ATLANTICO.**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Situación Fáctica

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación al CONSULTORIO MEDICO LILIANA FERNANDEZ, identificado con NIT 32.702.490, y ubicado en el municipio de Malambo-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento ambiental y emitieron el Concepto Técnico N° 0001395 del 20 de diciembre de 2016, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El Consultorio Médico de la Doctora Liliانا Fernández, ubicado en el Municipio de Malambo- Atlántico, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer Nivel de carácter privado que presta el servicio de:

- ✓ Consulta externa

Este servicio es prestado en el horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Médico de la Doctora Liliانا Fernández, ubicado en el Municipio de Malambo- Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 Artículo 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

El Consultorio Médico de la Doctora Liliانا Fernández, ubicado en el Municipio de Malambo- Atlántico, Cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado a la CRA el día 3 de Septiembre del 2004 el cual tiene ajustado el servicio prestado.

El Consultorio Médico de la Doctora Liliانا Fernández, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P; para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos hospitalarios con una frecuencia de recolección mensual, y con una cantidad recolectada de:

Tabla N° 1

Residuos Hospitalarios del Consultorio Médico de la Dra. Liliانا Fernández Municipio de Malambo- Atlántico				
MES	BIOSANIATRIOS	CORTOPUNSANTES	FARMACOS	SUB TOTAL
ENERO	3 Kilos			3 Kilos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000041 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO MEDICO LILIANA FERNANDEZ, EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO-ATLANTICO.

12/01/2016				
TOTAL	3 Kilos			3 Kilos
FEBRERO 16/02/2016	5Kilo			5 Kilo
TOTAL	5 Kilo			5 Kilo
MARZO 15/03/2016	3 Kilo			3 Kilos
TOTAL	3 Kilo			3 Kilos
ABRIL 12/04/2016	5 Kilos			5 Kilos
TOTAL	5 Kilos			5 Kilos
MAYO 10/05/2016	3 Kilo			3 Kilo
TOTAL	3 Kilo			3 Kilo
JUNIO 14/06/2016	3 Kilos			3 Kilos
TOTAL	3 Kilos			3 Kilos
JULIO 12/07/2016	2 Kilo			2 Kilos
TOTAL	2 Kilo			2 Kilos
AGOSTO 16/08/2016	3 Kilos			3 Kilos
TOTAL	3 Kilos			3 Kilos

La empresa recolectora de los residuos hospitalarios peligrosos generados por el consultorio, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales requeridas.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos con una frecuencia de tres veces a la semana por la empresa Inter Aseo S.A E.S.P.

Los residuos son recogidos en el consultorio la persona encargada cuenta con el equipo de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000041 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO MEDICO LILIANA FERNANDEZ, EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO-ATLANTICO.**

protección personal (guantes, delantales, gafas, tapa bocas) para la manipulación de estos residuos peligrosos y este personal recibe capacitación en el manejo y manipulación de los residuos hospitalarios peligrosos. (Oficio Radicado 996 de Febrero:10 de 2016.)

Los residuos hospitalarios generados en el Consultorio Médico de la Dra. Liliana Fernández, son embalados; sin embargo no son etiquetados, ni rotulados.

Los formatos RH1 son diligenciados diariamente por la poca cantidad de residuo que genera, el Consultorio no cuenta con un peso, razón por la cual se realiza el pesaje cuando la empresa realiza su recolección.

El Consultorio Médico, cuenta con un área de almacenamiento central, adecuada para la recolección de residuos hospitalarios, está cumple con las características mínimas señaladas en el Manual de Procedimientos para Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 de 2002. Anexo Registro Fotográfico.

El Consultorio Médico, presento el Plan de Contingencia, y/o Emergencia, el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos peligrosos e infecciosos. De igual forma cuenta con la medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002.

El Consultorio Médico Dra. Liliana Fernández, presento los Protocolos de Bioseguridad del servicio que presta, no presentó el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los vertimientos del Consultorio Médico de la Liliana Fernández, provienen de sus actividades diarias y estos son vertidos al sistema de alcantarillado del municipio de Malambo.

El servicio para el abastecimiento de agua potable se lo suministra la empresa Aguas de Malambo S.A E.S.P.

REVISION DEL EXPEDIENTE 0826-015:

El Consultorio Médico Dra. Liliana Fernández, está enviando a la CRA, cada 6 meses la información sobre las gestiones realizadas en cumplimiento de implementación del PGIRHS.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita al Consultorio Médico de la Doctora Liliana Fernández, del Municipio de Malambo y revisada la información del expediente 0826-015 se puede concluir lo siguiente:

- *El Consultorio Médico de la Doctora Liliana Fernández, presentó su PGIRHS, el cual tiene ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*
- *El Consultorio Médico de la Doctora Liliana Fernández, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P para la recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos peligrosos.*
- *El Consultorio Médico de la Doctora Liliana Fernández diligencia los formatos RH1 mensualmente con el pesaje que realiza la empresa especializada.*
- *Los residuos hospitalarios son pesados al momento que llega la empresa especializada a realizar su recolección, sin embargo no son rotulados ni etiquetados para ser entregados a la empresa especializada.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000041

2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO MEDICO LILIANA FERNANDEZ, EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO-ATLANTICO.**

- *El Consultorio Médico, aportó los recibos de recolección de la empresa SAE S.A E.S.P, donde se demuestra que genera de 2 a 5 Kilogramos /mes, razón por la cual está exenta de escribirse en el RESPEL así como lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Teniendo en cuenta los servicios que presta el Consultorio Médico y la cantidad de residuo generado se considera un usuario de Impacto Moderado. Tabla N° 1.*

Permisos de Contaminaciones Atmosféricas: *El Consultorio Médico de la Doctora Liliana Fernández no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Consultorio Médico de la Doctora Liliana Fernández, no requiere un permiso de vertimientos, teniendo en cuenta el servicio que presta.*

Permiso de Concesión de Agua: *El Consultorio Médico de la Doctora Liliana Fernández, no requiere de concesión, el servicio de agua se lo suministra la Empresa Aguas de Malambo”.*

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al CONSULTORIO MEDICO LILIANA FERNANDEZ, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000041 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO MEDICO LILIANA FERNANDEZ, EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO-ATLANTICO.**

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al CONSULTORIO MEDICO LILIANA FERNANDEZ, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CONSULTORIO MEDICO LILIANA FERNANDEZ, identificada con NIT 32.702.490, ubicado en la carrera 10 No. 4A-03 del municipio de Malambo-Atlántico, representado legalmente por la señora LILIANA FERNANDEZ, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, la cual debe contener la siguiente información :
 1. Programa y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el consultorio médico.
 2. Copia del contrato suscrito con la empresa SAE S.A E.S.P, al igual que sus respectivos permisos y/o Autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección.
 3. Copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad generada y las actas de incineración.
 4. Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

SEGUNDO: El Consultorio Médico Dra. Liliana Fernández, deberá rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.

TERCERO: El Consultorio Médico Dra. Liliana Fernández, debe presentar a la CRA, en un término no mayor a treinta (30) días los Protocolos de Bioseguridad del servicio que presta, y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CUARTO: El Consultorio Médico de la Doctora Liliana Fernández, debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6. (Artículo 6 del Decreto 351 de Febrero 19 de 2014).

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000041 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO MEDICO LILIANA FERNANDEZ, EN EL MUNICIPIO DE
MALAMBO-ATLANTICO.**

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 0001395 del 20 de diciembre de 2016.

Dado en Barranquilla a los

20 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp.: 0826-015

Elaboró /Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental

Revisó: Ing. Liliana Zapata G.-Gerente de Gestión Ambiental